

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**49480** *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
9749	2020	11723968V
9691	2020	Y0248973N
9658	2020	53958099F
9252	2020	04617604D
9553	2020	52907942F
9315	2020	53139708W
9242	2020	50843383C
9774	2020	X9556210D
9545	2020	X5269453S
9241	2020	02642194T
9702	2020	X4477438M
9698	2020	53858947P
9357	2020	52869014H
9772	2020	50124084T
9469	2020	26180895H
9652	2020	51999606X
9552	2020	50364737G

9660	2020	50892530Q
9280	2020	51137092L
9239	2020	X9912940D
9375	2020	02322233S
9802	2020	Y6257451Q
9324	2020	03890035E
9232	2020	50043727M
9243	2020	Y3409401X
9474	2020	02903108W
9735	2020	50063962T
9570	2020	54007486J
9696	2020	X5497761W
9290	2020	50900494E
9381	2020	51549136H
9418	2020	53406976X
9328	2020	50748312P
9598	2020	51521262C
9734	2020	Y2693420L
9670	2020	05293248M
9419	2020	53848045P
9265	2020	51131212G
9300	2020	Y2330032P
9595	2020	54838350W
9296	2020	X4162363F
9368	2020	70422121P
9566	2020	50334557T
9261	2020	Y1358631N
9262	2020	Y6445493X
9471	2020	51026953G
9665	2020	X7249524Q
9250	2020	53023479S
9804	2020	50337039K
9307	2020	X2532946W
9465	2020	50751284J
9273	2020	Y7288848R
9267	2020	X9047032M
9780	2020	70076094Q
9230	2020	53617362S
9680	2020	53018863E
9253	2020	X5559912F
9666	2020	X5886281Y
9309	2020	X9211319A
9288	2020	X3930653E
9847	2020	54391381S
9787	2020	50892530Q
9363	2020	05956509S
9762	2020	05433812Q
9823	2020	Y5634349F
9792	2020	03172050M
9429	2020	49228439K
9551	2020	52891823B
9264	2020	Y5631414Q
9475	2020	Y8093222L
9675	2020	02298828R

9319	2020	48999505Y
9291	2020	52894195Z
9594	2020	02586809E
9260	2020	51134286L
9740	2020	02571341X
9661	2020	X9350676A
9305	2020	44665078K
9271	2020	Y7339737Z
9707	2020	50468206L
9294	2020	X3561980Q
9365	2020	05979580V
9782	2020	09041216P
9584	2020	02898491P
9472	2020	51497582F
9297	2020	Y5542012S
9561	2020	Y8093232Y
9646	2020	71819204W
9700	2020	05456768H
9311	2020	Y0958931Y
9356	2020	X9526712C
9791	2020	51517183N
9548	2020	06012555X
9842	2020	47551729B
9662	2020	Y1155110H
9251	2020	51621585V
9476	2020	47471274X
9810	2020	02522281D
9257	2020	Y3697394C
9555	2020	01178332L
9758	2020	54418348A
9374	2020	06033906V
9783	2020	50895121P
9456	2020	13166564F
9769	2020	70050680V
9477	2020	Y2710284R
9676	2020	X7605138G
9378	2020	X9478967T
9793	2020	50226947F
9326	2020	54642112T
9621	2020	00826828R
9648	2020	76138779Q
9723	2020	Y4316615N
9550	2020	51547594V
9736	2020	50388629E
9535	2020	Y8092455B
9278	2020	50909762K
9562	2020	53845552E
9815	2020	33526311Q
9654	2020	X5460647X
9816	2020	51428283F
9799	2020	X1734459Y
9320	2020	50649760B
9710	2020	70069724V
9362	2020	50495478J

9463	2020	00232043L
------	------	-----------

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064532-1